



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
DIRECCION GENERAL DE MATERIAL BELICO  
*Dirección de Administración y Finanzas*

JUSTIFICACIÓN FUNDADA PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN –  
URGENCIA IMPOSTERGABLE

Ref: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS VARIOS PARA LA DIGEMABEL” -  
Contratación por Excepción por Urgencia Impostergable, Año 2025.

LUGAR Y FECHA: Asunción, 06 de Noviembre de 2025.

UOC Convocante: Comando en Jefe UOC 1 / Ministerio de Defensa Nacional.

Unidad o área requirente: Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL).

Funcionario o técnico responsable: Tte 1º Int. ARNALDO ANDRES SILVA ENCISO.

Dependencia y cargo que desempeña: Director de Administración y Finanzas de la DIGEMABEL

I. ANTECEDENTES

a) Situación Presupuestaria y Procedimientos realizados.

Dentro de este contexto, corresponde mencionar que durante el **Ejercicio Fiscal 2025**, la DIGEMABEL contó inicialmente con un presupuesto aprobado de **₡ 67.322.596.426** (guaraníes sesenta y siete mil trescientos veintidós millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiséis). Posteriormente, mediante la **Ley N° 7552/2025**, promulgada el 19 de septiembre de 2025, se aprobó una **ampliación presupuestaria de ₡ 36.989.084.573** (guaraníes treinta y seis mil novecientos ochenta y nueve millones ochenta y cuatro mil quinientos setenta y tres), cuya **incorporación efectiva al plan financiero institucional se produjo recién el 30 de septiembre 2025**.

En el marco de los procedimientos de contratación **ID N° 475355 – “Adquisición de productos explosivos accesorios varios para la DIGEMABEL – Ad Referéndum Plurianual 2025-2026”** e **ID N° 475352 – “Adquisición de emulsiones explosivas encartuchadas para la DIGEMABEL – Ad Referéndum Plurianual 2025-2026”**, tramitados ante la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, se produjeron situaciones administrativas que impidieron su prosecución normal por presentarse protesta por potencial oferente en contra del Pliego de Bases y Condiciones, quedando de esta manera ambos procesos con impugnaciones y suspensiones, generando así un escenario de riesgo institucional y operativo.

Conforme a los registros del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), los referidos procedimientos siguieron la siguiente secuencia:

- **18/09/2025:** La **DIGEMABEL** remite la **solicitud de verificación previa** a la DNCP.
- **23/09/2025:** La **DNCP** dispone la **retención de los procedimientos**, con el fin de revisar los antecedentes técnicos y documentales.
- **25/09/2025:** La **DIGEMABEL** presenta nuevamente la **solicitud de verificación**, subsanando las observaciones formuladas.
- **30/09/2025:** La **DNCP** procede a la **publicación oficial de los llamados** en el portal institucional.
- **15/10/2025 (ID 475352) y 27/10/2025 (ID 475355):** La **DNCP** emite la **resolución de suspensión con carácter de impugnado**, quedando ambos procedimientos **temporalmente suspendidos** hasta tanto se resuelvan las impugnaciones interpuestas.

Ambos procesos quedaron imposibilitados de proseguir con la apertura de sobres y las etapas subsiguientes de evaluación y adjudicación, **situación que, sumada al desfase temporal en la acreditación de la ampliación presupuestaria aprobada, imposibilita la tramitación de procedimientos de contratación convencionales**, ya que los plazos reglamentarios exceden el margen disponible antes del cierre del ejercicio fiscal.

Por tanto, se justifica plenamente la procedencia de la contratación por vía de excepción por urgencia impostergable, conforme a los artículos 40 de la Ley N° 7021/2022 y 52 del Decreto N° 2264/2024, al configurarse una situación comprobada que exige una respuesta inmediata del Estado para salvaguardar la continuidad operativa, la seguridad pública y el interés nacional.

## II. CONSIDERACIONES DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN

### a) Necesidad Específica y operativa

La Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7411/2024, tiene la responsabilidad de garantizar la provisión, almacenamiento, distribución y control de productos explosivos y sus accesorios. Dichos insumos son estratégicos para el desarrollo de actividades extractivas, obras viales, demoliciones controladas, proyectos civiles especiales e industrias relacionadas, como la Industria Nacional del Cemento (INC) y la empresa privada CECOM.

Actualmente, se evidencia un riesgo crítico de desabastecimiento de productos explosivos y accesorios esenciales, según los registros de inventario institucional y la Nota N° 39/25 del Departamento de Gestión de Bienes de la DIGEMABEL. El stock disponible frente al promedio de consumo semestral muestra un déficit inminente que compromete la continuidad operativa y la seguridad regulada de las actividades dependientes de estos insumos.

Tabla resumida de stock y necesidad semestral:

Productos Accesorios	Stock actual	Promedio de uso mensual	Necesidad semestral
Encartuchados (kg)	64.184	77.405	400.246

  

Productos Accesorios	Stock actual	Promedio de uso mensual	Necesidad semestral
Cordón detonantes (metros)	29.050	192.950	1.128.650
Mecha Lenta	28	1.350	8.072
Detonador de fondo no eléctrico con sistemas silenciosos de detonación	8.748	4.950	20.952
Detonadores de Superficie no eléctrico con sistemas silenciosos de detonación	5.830	6.285	31.880
Cartucho B1 – Direccional Pirotécnico para Cordón Detonante.	7.812	3.150	11.086
Fulminante Común N° 8	6.000	2.000	6.000
Reforzador Búster	0	3.250	19.500

**Observación:** La rotación y comercialización de estos insumos se establece con base en una cobertura mínima de seis meses de utilización, calculada a partir de los promedios de consumo mensual y el stock disponible en inventario. No obstante, las cifras actuales evidencian un inminente agotamiento del stock, situación que pone en riesgo la capacidad institucional para atender la demanda nacional y garantizar la trazabilidad, el control estatal y la continuidad operativa de los materiales explosivos y sus accesorios. La cobertura mínima requerida es de seis meses; sin embargo, el stock actual es insuficiente, evidenciando un riesgo de interrupción de la cadena de suministro.

### b) Fundamento de continuidad operativa y temporalidad estratégica

La situación actual se ve agravada por los plazos operativos inherentes a los procesos de adquisición, factores indispensables para garantizar un flujo logístico continuo que asegure la disponibilidad oportuna de estos insumos estratégicos.

Debe considerarse que los productos explosivos y sus accesorios se fabrican bajo pedido, dada su naturaleza sensible y de alto riesgo, y que la mayor parte de ellos es importada desde la República Federativa del Brasil. La producción se inicia únicamente tras la emisión de la orden de compra, una vez formalizado el contrato, previéndose un plazo máximo de entrega de veinte (20) días corridos a partir de su recepción.

En este contexto, la adquisición oportuna de explosivos y accesorios controlados constituye una función esencial, legal y estratégica de la DIGEMABEL, orientada a garantizar la provisión regulada de materiales empleados en sectores de alto impacto nacional, tales como:

- **Actividad extractiva y canteras:** utilización de explosivos para fragmentación de roca y extracción de áridos, insumos básicos para la construcción e industria civil.
- **Obras de infraestructura y construcción vial:** aplicación de voladuras controladas en apertura de rutas, túneles y cortes de terraplén, indispensables para el desarrollo vial del país.
- **Demoliciones controladas:** ejecución de intervenciones estructurales seguras en entornos urbanos o rurales.
- **Obras civiles especiales:** trabajos en infraestructura ferroviaria, hidráulica o energética que requieren métodos técnicos de voladura por razones de eficiencia y seguridad.
- **Industria Nacional del Cemento (INC):** entidad estatal que depende del suministro regular de explosivos para la producción de cemento, insumo esencial de la construcción nacional.
- **Empresas privadas del sector (CECOM y otras):** cuya provisión sostenida garantiza la continuidad del abastecimiento de materiales cementicios.
- **Gestión segura y trazable del suministro:** la provisión centralizada por DIGEMABEL previene desvíos ilícitos y asegura el control estatal del almacenamiento, transporte y uso final de los materiales.

Es de suma importancia destacar que la **comercialización de estos productos** permite la **generación de recursos financieros en FF. 30 – Recursos Institucionales**, los cuales posibilitan a la DIGEMABEL a cumplir con la **misión institucional**, conferida legalmente. Asimismo, dichos recursos permiten atender las necesidades relativas en cuanto a la **adquisición de municiones para la distribución y uso de las Fuerzas Públicas** (Fuerzas Armadas, Policía Nacional, SENAD y otros).

En consecuencia, la **adquisición inmediata y bajo control institucional** de productos explosivos y sus accesorios **no constituye un mero proceso logístico**, sino una **acción estratégica y urgente**, indispensable para sostener la viabilidad técnica, la seguridad operacional y la legalidad de múltiples actividades productivas y obras públicas.

Estas condiciones **acreditan plenamente la existencia de una urgencia impostergable**, en los términos previstos por la Ley N° 7021/2022 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024, al configurarse un riesgo real de **interrupción del suministro nacional** y, con ello, un **grave perjuicio a los intereses públicos, económicos y sociales**.

#### **GRAVE PERJUICIO A LOS INTERESES PÚBLICOS**

La falta de abastecimiento genera un perjuicio tangible al interés público, incluyendo:

- Retraso en la ejecución de obras de infraestructura vial, estratégica para el desarrollo nacional.
- Paralización parcial de las operaciones de plantas trituradoras y cementeras (INC y CECOM), cuya producción de insumos resulta indispensable para la ejecución de obras de infraestructura y construcción en general.
- Interrupción de la producción de materiales esenciales para la construcción, comprometiendo la cadena productiva.
- Riesgo de incumplimiento de contratos y planes estatales de desarrollo económico y social.
- Potencial incremento de costos por retrasos en obras y operaciones de empresas proveedoras.

#### **IV. MARCO JURÍDICO QUE RESPALDA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN**

1. Ley N° 7411/2024 – “**DE ARMAS DE FUEGO, SUS COMPONENTES, MUNICIONES Y SUS COMPONENTES, ACCESORIOS CONTROLADOS, EXPLOSIVOS, ACCESORIOS DE EXPLOSIVOS, PRECURSORES QUÍMICOS DE EXPLOSIVOS, AFINES DE EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS**”
  - **Título XVIII – Artículo 152:** establece que “**solamente la autoridad de aplicación podrá importar explosivos, accesorios de explosivos y afines de explosivos**, utilizando el régimen de la ley de contrataciones públicas y todas las formas de adquisición que se encuentren contempladas legalmente, a fin de mantener la provisión de la demanda nacional”. Por tanto, DIGEMABEL se encuentra facultada expresamente para realizar adquisiciones de estos productos mediante todas las modalidades previstas en la Ley de Contrataciones Públicas, incluida la contratación por excepción cuando las circunstancias lo justifiquen.

## 2. Ley N° 7021/2022 – “De Suministro y Contrataciones Públicas”

- **Artículo 40, numeral 2), inciso c):** autoriza la **contratación por excepción** cuando “**existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables**”. Y se debe considerar que **dispone además que dichas contrataciones deberán limitarse a los bienes y servicios estrictamente necesarios para atender la situación que motiva la excepción.**

## 3. Decreto N° 2264/2024 – Reglamentario de la Ley N.º 7021/2022

- **Artículo 52:** define la “**urgencia impostergable**” como un supuesto que debe ser **probado, concreto, objetivo e inmediato**, cuya atención no puede esperar los plazos de un procedimiento convencional sin causar **grave perjuicio al interés público**. La norma exige, además, que la causal esté debidamente **fundada y acreditada mediante resolución motivada**.

## 4. Resolución DNCP N° 230/2025 – Sección III, Artículo 89:

- Regula los procedimientos de **contratación por excepción por urgencia impostergable**, admitiendo modalidades con **difusión previa o aviso de intención de compra**, priorizando siempre la **transparencia, razonabilidad y protección del interés público**.

## V. CONCLUSIÓN

En atención a los antecedentes técnicos, operativos, presupuestarios y jurídicos expuestos, se **acredita de manera objetiva y verificable la existencia de una situación de urgencia impostergable**, configurada por:

la suspensión e impugnación de los procedimientos licitatorios ordinarios (ID N° 475352 y 475355), que impide su prosecución dentro del presente ejercicio fiscal;

la incorporación tardía del crédito presupuestario ampliado al plan financiero institucional; y

el riesgo inminente de desabastecimiento de productos explosivos y accesorios esenciales para la continuidad operativa de sectores estratégicos nacionales.

Dichas circunstancias **imposibilitan la aplicación de las modalidades convencionales de contratación**, conforme a los plazos reglamentarios establecidos por la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024, configurando de manera fundada la causal de **urgencia impostergable prevista en el artículo 40, numeral 2, inciso c)** de la citada ley. En este contexto, la **contratación por vía de excepción con modalidad de aviso de intención de compra** se constituye en la **única alternativa legal, técnica y operativamente viable** para asegurar la continuidad de la provisión nacional de explosivos y sus accesorios. La **contratación por urgencia impostergable invocada se presenta como una medida debidamente probada, concreta, objetiva e inmediata**, cuya atención no puede postergarse sin causar un grave perjuicio a los intereses públicos. Dicha modalidad constituye la única alternativa legal, técnica y operativamente viable para garantizar la continuidad operativa institucional, preservar la seguridad pública y salvaguardar el interés nacional, de conformidad al Artículo 52 del Decreto N° 2264/2024, por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La adopción de este mecanismo excepcional se sustenta en criterios de **necesidad pública, razonabilidad y proporcionalidad**, garantizando que la Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), en su carácter de **Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7411/2024**, pueda cumplir eficazmente su misión institucional y las obligaciones del Estado en materia de seguridad, control y abastecimiento regulado de materiales explosivos.

En consecuencia, la contratación por excepción permitirá:

- **Asegurar la continuidad de las actividades extractivas, industriales y de obras públicas** estratégicas para el desarrollo económico y la infraestructura nacional.
- **Mantener el control estatal, la trazabilidad y la seguridad operacional** en el uso de materiales explosivos.
- **Evitar perjuicios económicos y sociales** derivados de la interrupción de la cadena de suministro.
- **Garantizar la utilización responsable, transparente y oportuna** de los recursos presupuestarios asignados.



.....  
**ARNALDO ANDRES SILVA ENCISO**  
1º Int. - Director DAF DIGEMABEL